



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 16/05/2017  
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:  
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:  
NORA MAYRA LOERA DE LA PÁZ  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No.: PFFA/16.5/0350/2017-001050

INSPECCIONADO: [REDACTED]

MUNICIPIO OTÁEZ, DGO.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/0056-17

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 16 días del mes de Mayo del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.2/054/17**, de fecha 24 de Abril de 2017, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la **COMUNIDAD PIÉLAGOS**, Municipio Otáez, Dgo., comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Jesús Navarro Castañeda y José Ángel Luévanos Raygoza**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmete el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al aprovechamiento forestal maderable realizado en la anualidad 1 (08/08/16 – 31/12/2016) y anualidad 2 (01/07/15 – 30/06/2016) en terrenos de la [REDACTED] para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Programa de Manejo Forestal autorizado, Autorización del Aprovechamiento Forestal Maderable, Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal Maderable, Relaciones de marqueo del arbolado por aprovechar, Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables obtenidas con el aprovechamiento, Libro de registro del movimiento de productos forestales maderables, Plano georreferenciado del predio e Informes periódicos de evaluación del aprovechamiento forestal realizado (forma escrita o digital); obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 62, 63, 73, 74 fracción IV y V y 108 fracción I, IV y V de la Ley



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 15 fracción I, 27, 37, 38 39, 94 fracciones I y II, 95 fracción I y 96 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **24 de Abril de 2017**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **064/2017** de fecha **28 de Abril de 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar física y documentalente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al aprovechamiento forestal maderable realizado en la anualidad 1 (08/08/16 – 31/12/2016) y anualidad 2 (01/07/15 – 30/06/2016) en terrenos de la Comunidad Piélagos, Municipio Otáez, Dgo., para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: Programa de Manejo Forestal autorizado, Autorización del Aprovechamiento Forestal Maderable, Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal Maderable, Relaciones de marcaeo del arbolado por aprovechar, Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables obtenidas con el aprovechamiento, Libro de registro del movimiento de productos forestales maderables, Plano georreferenciado del predio e Informes periódicos de evaluación del aprovechamiento forestal realizado (forma escrita o digital); obligaciones contenidas en los Artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 62, 63, 73, 74 fracción IV y V y 108 fracción I, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 15 fracción I, 27, 37, 38 39, 94 fracciones I y II, 95 fracción I y 96 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **064/2017** de fecha **28 de Abril de 2017**, se desprende que el predio inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

### CONSIDERANDO

1.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

**II.-** Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 064/2017** de fecha **28 de Abril de 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

#### CONCLUSIONES:

En fecha 28 de Abril de 2017, se constituyeron los CC. Ings. Jesús Navarro Castañeda y José Ángel Luévanos Raygoza, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en terrenos de la [REDACTED] entendiéndose con la diligencia el [REDACTED] quien en relación con el lugar, tiene el carácter de Secretario de Bienes Comunales, acreditándolo con credencial [REDACTED] B, e identificándose con credencial del INE [REDACTED]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a solicitar al inspeccionado que presente la siguiente documentación:

**I.- Programa de Manejo Forestal Autorizado:** Presenta el Programa de Manejo Forestal Sustentable para la Comunidad Piélagos, Municipio Otáez, Dgo., el cual fue elaborado por [REDACTED] el cual presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Durango el día 11 de Septiembre de 2014.

**II.- Autorización de aprovechamiento forestal maderable:** Se presenta el oficio No. [REDACTED] en donde la SEMARNAT, Delegación Durango le otorga a la [REDACTED] su Representante de Bienes Comunales, autoriza la modificación al Programa de Manejo Forestal, en donde para la presente visita de inspección se revisará la anualidad 1 (06/06/2016 – 31/12/2016) con un volumen [REDACTED] (saldo periodo 2015-2016) y anualidad 2 (01/07/15 – [REDACTED] Otras coníferas un volumen de [REDACTED] Otras hojosas 90.25 m3 y pino muerto 634.24 m3 volumen total árbol; en una superficie de 836.36 hectáreas, siendo el responsable técnico el [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**3.- Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal:** Presenta el oficio No. [redacted] en donde la SEMARNAT Delegación Durango le otorga a la [redacted], la constancia de inscripción en Registro Forestal Nacional con fecha 08 de Agosto de 2016, la modificación al Programa de Manejo Forestal integrada al [redacted]

**4.- Relaciones de marqueo del arbolado por aprovechar:** Se presentan 33 reportes de marqueo para la [redacted] periodo 2015-2016, con sello de recibido en SEMARNAT, Delegación Durango desde el 30 de Julio de 2015 hasta el 23 de Junio de 2016.

**5.- Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales:** El inspeccionado presenta [redacted] de validación, correspondientes a los saldos de una validación de 2015, mismos que se relacionan en el acta de inspección.

**6.- Libro para registro de movimiento de productos forestales maderables:** Este se presenta actualizado y se encuentra anexo al informe.

**7.- Informe anual de aprovechamiento forestal realizado:** Se presenta oficio No. [redacted] en donde se remite el informe final de actividades forestales para la [redacted] dicho informe fue elaborado por Servicios Técnicos [redacted] el cual presenta sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Durango, Oficina Santiago el 22 de Julio de 2016.

**8.- Plano forestal georreferenciado del plano:** Se encuentra anexo al Programa de Manejo Forestal y esta georreferenciado en sistema UTM.

Acto seguido, se procedió a realizar un recorrido de campo por los terrenos de la Comunidad [redacted], específicamente en los parajes [redacted], encontrándose lo siguiente:

[redacted] icado en las coordenadas [redacted] en donde se recorrió una superficie de 30 hectáreas, observándose en este paraje toconaje marcado con la marca correspondiente para su legal derribo, así mismo este paraje se encuentra dentro del área de corta autorizada para su legal derribo dentro del subrodal [redacted] aplicándole el tratamiento de selección y observándose que se llevaron a cabo los cuartazales.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[Redacted] ubicado en las coordenadas [Redacted] donde se recorrió una superficie de [Redacted] hectáreas, observándose toconaje marcado con la marca correspondiente para su legal derribo, así mismo este paraje cae dentro del área de corta autorizada e intervenida en el periodo 2015-2016 y dentro del subrodal 57015, aplicándose el tratamiento de selección, así mismo se observa que se llevaron a cabo los cuartazales.

[Redacted] ubicado en las coordenadas [Redacted] donde se recorrió una superficie de [Redacted] hectáreas, observándose toconaje marcado con la marca correspondiente para su legal derribo, así mismo este paraje cae dentro del área de corta autorizada e intervenida en el periodo 2015-2016 y dentro del subrodal [Redacted] aplicándose el tratamiento de selección, así mismo se observa que se llevaron a cabo los cuartazales.

[Redacted] ubicado en las coordenadas [Redacted] donde se recorrió una superficie de [Redacted] hectáreas, observándose toconaje marcado con la marca correspondiente para su legal derribo, así mismo este paraje cae dentro del área de corta autorizada e intervenida en el periodo 2015-2016 y dentro del subrodal 34004, aplicándose el tratamiento de tercer aclareo.

[Redacted] ubicado en las coordenadas [Redacted] observándose en este paraje una plantación de pino Engelmanni y durangensis en una superficie de [Redacted] hectáreas la cual tiene una sobrevivencia en aproximadamente 50 por ciento, por un efecto del pisoteo de ganado vacuno observado en el área, manifestando el inspeccionado que se van a hacer una replantación de las plantas que no sobrevivieron, y van a realizar una plática con el dueño del potrero para que ya no meta a sus animales y causen más destrozos a esta área y que van a realizar el cercado de esa área.

El uso de la palabra el [Redacted] manifiesta: *Que se reserva el derecho de hacer uso de [Redacted] palabra.*

**En virtud de lo anterior y tomando en cuenta los escritos presentados ante esta Delegación por el inspeccionado, con los que da cumplimiento a la Legislación Ambiental, esta Autoridad determina el Cierre del Procedimiento Administrativo.**

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 064/2017** de fecha **28 de Abril de 2017**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**II.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A) Cierre de Procedimiento Administrativo.**

Notifíquese a la [REDACTED] por conducto de sus Autoridades Ejidales, y/o Representante Legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección **No. 064/2017** de fecha **28 de Abril de 2017**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a la [REDACTED], por conducto de sus Autoridades Ejidales y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la comunidad antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la [REDACTED] a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE DURANGO**

**R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**

MLP/NOM/CMVD



PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN DURANGO